

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 6 DE JUNIO DE 2002

Nº 24,568

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 54

(De 24 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO Nº 55

(De 24 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 56

(De 24 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 57

(De 30 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO Nº 58

(De 30 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO." PAG. 5

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 57

(De 5 de junio de 2002)

"POR LA CUAL SE PROHIBE TERMINANTEMENTE LA EXPORTACION DE MADERA EN TROZAS, TUCAS, ROLLOS, BLOQUES, ASERRADA O SIMPLEMENTE CEPILLADA DE CUALQUIER ESPECIE PROCEDENTE DE LOS BOSQUES NATURALES O DE MADERAS SUMERGIDAS EN CUALQUIER CUERPO DE AGUA ARTIFICIAL." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 134

(De 5 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PRIMER SUPLENTE DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DENNIS ALLEN FRIAS." PAG. 7

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 247

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARLOS ANTONIO CHENG CHENG, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 248

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BHARATBHAI KHUSALBHAI BHAKTA BHAKTA, CON NACIONALIDAD HINDU " PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 249

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TATIANA GALYNINA ZATIKINA, CON
NACIONALIDAD RUSA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 250

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PRAKASHBHAI JASHVANTRAI PATEL, CON
NACIONALIDAD HINDU." PAG. 12

RESOLUCION Nº 251

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HASAN HARBI ASLAN ASLAN, CON
NACIONALIDAD JORDANA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 252

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AIYUBBHAI IBRAHIM MAHETAR HAVA, CON
NACIONALIDAD HINDU." PAG. 14

RESOLUCION Nº 253

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BEATRIZ ELENA MUNERA PINEDA, CON
NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 15

RESOLUCION Nº 254

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CRUZANA VARELA DURANGO, CON
NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 17

RESOLUCION Nº 255

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SHUN TONG HOU CHUNG, CON
NACIONALIDAD CHINA." PAG. 18

RESOLUCION Nº 256

(De 27 de mayo de 2002)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER NUÑEZ AVELAR, CON
NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 19

AVISOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 54
(De 24 de mayo de 2002)**

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **ALEJANDRO PEREZ**, actual Viceministro, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 24 de mayo al 2 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de **ANIBAL SALAS CESPEDES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **CARLOS BARES W.**, actual Director General de la Policía Nacional como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 55
(De 24 de mayo de 2002)**

“Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **JOAQUIN JACOME D.**, actual Ministro de Comercio e Industrias, como **Ministro de Desarrollo Agropecuario**, Encargado, del 24 al 28 de mayo de 2002, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 56
(De 24 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como **Ministro de Desarrollo Agropecuario**, Encargado, el 29 y 30 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ABELARDO AMO ZAKAY**, actual Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, como **Viceministro de Desarrollo Agropecuario**, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 57
(De 30 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como **Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado**, del 1 al 5 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**, actual Director General de Relaciones Económicas, como **Viceministro, Encargado**, mientras el titular ocupe el cargo de **Ministro, Encargado**.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 58
(De 30 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **JOSE JUAN CEBALLOS**, como **Procurador de la Administración, Encargado**, del 3 al 6 de junio de 2002, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 57
(De 5 de junio de 2002)

"Por la cual se prohíbe terminantemente la exportación de madera en trozas, tucas, rollos, bloques, aserrada o simplemente cepillada de cualquier especie procedente de los bosques naturales o de maderas sumergidas en cualquier cuerpo de agua artificial"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales en nuestro país.

Que mediante esta Ley se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la República de Panamá, aprobó el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, celebrado en Ginebra el 26 de enero de 1994, en el que se reconoce la necesidad de conservar y aprovechar adecuada y eficazmente los bosques de maderas tropicales, con miras a lograr su utilización óptima, manteniendo el equilibrio ecológico.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, la Autoridad Nacional del Ambiente, en el ámbito de sus funciones, será representada ante el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que debido a la grave crisis que acontece en nuestro país, producto de la deforestación y el uso indebido de los recursos naturales, la Autoridad Nacional del Ambiente, y el Ministerio de Comercio e Industrias, previa consulta con los industriales de la madera, y con base en la política forestal, estudios de mercado e investigaciones, ha considerado necesario implementar medidas para proteger los bosques naturales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir terminantemente la exportación de maderas en trozas, tucas, rollos, bloques, aserrada o simplemente cepillada de cualquier especie procedente de los bosques naturales o de maderas sumergidas en cualquier cuerpo de agua artificial.

ARTICULO SEGUNDO: Promover las acciones y sanciones administrativas que correspondan para garantizar la sostenibilidad de los bosques naturales, y el suministro suficiente y oportuno de materia prima a la industria nacional.

ARTICULO TERCERO: Corresponde al Ministerio de Comercio Industrias en coordinación con la Dirección General de Aduanas, implementar las sanciones y multas contra quienes infrinjan la presente disposición.

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 134
(De 5 de junio de 2002)

"Por el cual se designa al Primer y Segundo Suplente del Magistrado del Tribunal Electoral, Dennis Allen Frías."

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.257 de 13 de noviembre de 1996, se nombró al Licenciado DENNIS ALLEN FRÍAS, con cédula de identidad personal No.3-116-50, Magistrado del Tribunal Electoral, en representación del Organo Ejecutivo, para un período de diez (10) años, a partir del 13 de noviembre de 1996.

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 136 de la Constitución Política, corresponde al Órgano Ejecutivo, designar no sólo al Magistrado Principal del Tribunal Electoral, sino sus dos suplentes.

Que al hacer la anterior designación, se omitió nombrar los suplentes del Magistrado del Tribunal Electoral, Denis Allen Frias.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Designar a las siguientes personas como Magistrados Suplentes del Tribunal Electoral:*

1. *Licenciado Julio Rubén Arias Villalaz, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-237-2757, Primer Magistrado Suplente del Tribunal Electoral.*
2. *Licenciado Claro Amado Renderos Dimas, portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-173-894, Segundo Magistrado Suplente del Tribunal Electoral.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 247
(De 27 de mayo de 2002)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CARLOS ANTONIO CHENG CHENG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.19.522 del 23 de diciembre de 1991.

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-60749.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra.Berta C. Arjona D.
- f) Fotocopia del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.128 del 10 de julio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CARLOS ANTONIO CHENG CHENG
NAC: CHINA
CED: E-8-60749

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ANTONIO CHENG CHENG.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 248
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que BHARATBHAI KHUSALBHAI BHAKTA BHAKTA, de nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3401 del 7 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-3-10074.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan De Ycaza.
- f) Pasaporte original, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 367 del 16 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del ~~14 de marzo~~ ^{14 de marzo} de 1980.

REF: BHARATBHAI KHUSALBHAI BHAKTA BHAKTA.

NAC: HINDU

CED: E-3-10074

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

FXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BHARATBHAI KHUSALBHAI BHAKTA BHAKTA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 249
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, TATIANA GALYNINA ZATIKINA, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2447 del 30 de mayo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66909.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Félix Gerardo Borrero L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 233 del 21 de septiembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TATIANA GALYNINA ZATIKINA
NAC: RUSA
CED: E-8-66909

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TATIANA GALYNINA ZATIKINA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 250
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, PRAKASHBHAI JASHVANTRAI PATEL , con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4086 del 8 de noviembre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-46055.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Marcelino Caballero P.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.016 de 27 de enero de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REPUBLICA DE PANAMA

REF: PRAKASHBHAI JASHVANTRAI PATEL
NAC: HINDU
CED: E-8-46055

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PRAKASHBHAI JASHVANTRAI PATEL.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 251
(De 27 de mayo de 2002)

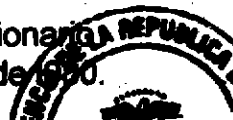
LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HASAN HARBI ASLAN ASLAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.21210 del 13 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-65511.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edwin Aizpurúa.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte , a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.243 del 22 de junio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: HASAN HARBI ASLAN ASLAN
NAC: JORDANA
CED: E-8-65511

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HASAN HARBI ASLAN ASLAN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 252
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, AIYUBBHAI IBRAHIM MAHETAR HAVA, de nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.6304 del 21 de junio de 1989.-

- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-59366.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alonso Mendoza H.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.190 del 6 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por la Directora Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 13 de marzo de 1980.

REF: AIYUBBHAI IBRAHIM MAHETAR HAVA.
NAC: HINDU
CED: E-8-59366

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AIYUBBHAI IBRAHIM MAHETAR HAVA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 253
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, BEATRIZ ELENA MUNERA PINEDA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 0234 del 17 de enero de 1978.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-41645.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Beluche.
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.319 del 4 de agosto de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: BEATRIZ ELENA MUNERA PINEDA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-41645

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ ELENA MUNERA PINEDA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 254
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CRUZANA VARELA DURANGO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No.10351 del 8 de octubre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-55190.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Milagros Tuñón.
- f) Certificado de Nacimiento, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.275 del 9 de octubre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CRUZANA VARELA DURANGO

NAC: COLOMBIANA,

CED: E-8-55190

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a CRUZANA VARELA DURANGO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 255
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SHUN TONG HOU CHUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 19.589 del 26 de diciembre de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-60648.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Balcazar.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 283 del 3 de octubre de 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SHUN TONG HOU CHUNG
NAC: CHINA
CED: E-8-60648

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a SHUN TONG HOU CHUNG

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 256
(De 27 de mayo de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO JAVIER NUÑEZ AVELAR, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.3185 del 20 de septiembre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-52577.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alfredo Beitia S.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.135 del 31 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: FRANCISCO JAVIER NUÑEZ AVELAR

NAC: MEXICANA

CED: E-8-52577

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a FRANCISCO JAVIER NUÑEZ AVELAR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

[illegible]

[illegible]

75000510054	Mora	Sarmiento	De De Gama	7-12-34	La Pila (Quarun)	Utero Alto	La Pila	8.1225	Centro De Servicio A La Pila	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan	Centro De La Pila A El Jan
-------------	------	-----------	------------	---------	------------------	------------	---------	--------	------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

[illegible]

[illegible]

[illegible]

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **PANADERIA FANNY** ubicado en Calle 8ª y 9ª, corregimiento de San Felipe a la señora **GLORIA MARIA BELLIDO DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal 8-201-1083 y por lo tanto es la nueva propietaria y puede continuar usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el Registro Comercial 3031, Tipo B, del 10 de junio de 1998.

Fdo. Sang Moi Lao Chan
Cédula N-18-909
L- 482-603-51
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento denominado **"CANTINA HERMANOS CEDEÑO"**, ubicada en Calle Las Tablas, Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, y que opera con la licencia tipo "B" 17752, otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **DIGNA E. GONZALEZ DE CEDEÑO**, con cédula N° 7-70-1245, a partir de la fecha. Pedasí, 28 de mayo de 2002.

RAMIRO CEDEÑO CEDEÑO
Cédula: 7-34-79
L- 482-591-30
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he traspasado el negocio denominado: **"ASERRADERO UREÑA VARGAS"**, ubicado en Carretera Nacional, Guararé, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, que opera con la licencia tipo industrial N° -2547, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **LUIS RODRIGUEZ**, con cédula N° 7-80-68, a partir de la fecha. Guararé, 31 de mayo de 2002.

SECUNDINO UREÑA VARGAS
Cédula: 7-69-2656
L- 482-630-74
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido a **MARIBEL DEL ROSARIO VEGA VEGA** con cédula de identidad personal N° 8-237-1138 el establecimiento comercial denominado **REFLEJOS PELUQUERIA UNISEX** el cual se dedica a la compra y venta al por menor de productos de belleza, refresco, sodas, golosinas, artículos de tocador, souvenirs y revistas, sala de belleza en general y además del inventario de todo lo que esté dentro del local; que según registro único N° 2001-2188 está ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Hotel Tower House Suites,

planta baja, local N° 7, distrito de Panamá, provincia de Panamá y actualmente se encuentra ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Calle 51, casa N° 34 el cual es de propiedad de **ARMANDO COTO TEJADA**.

Panamá, 3 del mes de junio de 2002.
L- 482-713-10
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Que mediante Escritura Pública N° 3738 de 27 de mayo de 2002 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 38096, Documento 353666 el día 30 de mayo de 2002, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **DESARROLLO SOLYMAR, S.A.**
L- 482-730-37
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO N° 42
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **FELICITA SALINA ORTEGA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio operaria de máquina industrial, con residencia en Altos

de San Francisco, casa N° 1780, teléfono N° 244-0002 (trabajo), portadora de la cédula de identidad personal N° 4-204-902, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Sharo de la Barriada San Nicolás N° 2, corregimiento Barrio Balboa, donde hay

casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.733 Mts.
SUR: Calle Sharo con: 23.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.756 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo

194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.888 Mts.
Area total del terreno cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (432.33 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro

de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entregue a se le, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 14 de marzo de dos mil.
La Alcaldesa (Fdo.) **SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA**.
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA.**

CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce (14) de marzo de dos mil.
L-475-150-88
Única Publicación

EDICTO Nº 107 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BERTILDA SATURNINA OSORIO DE SIEGERT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Calle El Chorro, casa Nº 2308, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-132-449, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Desmayo de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 29.76 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Jorge Luis Alvarez con: 29.76 Mts.

ESTE: Calle del Desmayo con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Pedro Pineda Franco con: 20.00 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (595.20 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de mayo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) **SRA.**

CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, ocho (08) de mayo de dos mil dos.
L-482-700-63
Única Publicación

EDICTO Nº 191 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES VASQUEZ DE HENRIQUEZ**, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Loma de Guadalupe, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-207-616, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Atlántico de la Barriada Loma de Guadalupe, corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.18 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Atlántico con: 22.35 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.63 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (676.71 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10. de agosto de dos mil uno.

La Alcaldesa
(Fdo.) **SRA.**

LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRA.**

CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1o.) de agosto de dos mil uno.

L-482-683-91
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 161-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NICOMEDES CHANIS GONZALEZ**, vecino (a) de Los Miradores, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-152-56, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0097, según plano aprobado Nº 909-02-9962, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 0193.85 M2, ubicadas en Miradores, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Santiago González y Pastor Iguala y Eustacio González Montenegro.

SUR: Elida González.

ESTE: Eustacio González Montenegro.

OESTE: Camino de 12 Mts. de ancho de Miradores a carretera nacional de San Francisco y plaza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 28 días del mes de mayo de 2002.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 482-388-09
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 107-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA PAULA PINO DE GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Cañazas Arriba, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0190, plano aprobado Nº 910-07-11644, la

adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4294.55 M2, ubicada en Uñate, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Chávez y Otilia Pino de Ortiz.

SUR: David Pino.

ESTE: Otilia Pino de Ortiz.

OESTE: David Pino, servidumbre libre de 5.00 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-444-90
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 108-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ROSA PAULA PINO DE GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) de Cañazas Arriba del corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0191 del 27 de abril de 2000, según plano aprobado Nº 910-07-11675, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5870.41 M2, que forma parte de la finca Nº 22969, inscrita al Rollo: 29927, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Uñate, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Trinidad Pino, quebrada sin nombre.

SUR: Santiago López.

ESTE: Río Cañazas y Santiago López.

OESTE: Lidia Pino y servidumbre libre de 5.00 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 18 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-444-90
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 109-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUGO ALBERTO C A S A N O V A VELARDE**, vecino (a) de Calobre, corregimiento de Calobre Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal

Nº 8-68-227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0094, plano aprobado Nº 908-03-11681, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 2944.65 M2, ubicadas en Aguacatal, corregimiento de Los Hatillos, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Salazar y Segundo Cisneros.

SUR: Vicente Bonilla.

ESTE: Segundo Cisneros.

OESTE: Gilberto Salazar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Francisco o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-465-99
Única
publicación R